

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En San Miguel de Tucumán, siendo el día 1 de marzo del año 2022, en el marco del Programa de Competitividad de Economías Regionales, Contrato de Préstamo BID N° 3174/OC-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, se celebra el presente contrato de Locación de Servicios, entre Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por José Ramón García, con DNI N° 8.097.524, en su calidad de Rector, quien constituye domicilio en Ayacucho 491, por una parte y, por la otra, María Gabriela Nadra, DNI N°34.186.161, con domicilio en Esquiú 125. San Miguel de Tucumán, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de acuerdo con las condiciones generales, definición de resultados y cronograma de actividades y de avance que se detallan en *Anexos* que también se suscriben y que forman parte integrante del presente.

Si correspondiera, la actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que experimentara el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos, siempre que se modifiquen el objeto y funciones indicados en los Términos de Referencia.

El contratado deberá mantener informada a la Universidad Nacional de Tucumán, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato, sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula 5 del presente Convenio.
- f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.



3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de 3 meses a partir del 1 de marzo de 2022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCIÓN

Locación de servicios:

El honorario total por todo concepto se ha convenido en \$ 448.710 (pesos, cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos diez).

Forma de pago: El pago se efectuarán conforme a los Términos de referencia. Este será realizado por cuenta y orden de la Universidad Nacional de Tucumán, mediante transferencia directa, a la cuenta que el contratado establezca, realizada por la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

La persona contratada deberá presentar la factura de los honorarios a percibir. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. VIÁTICOS, PRESTACIONES MÉDICAS Y SEGUROS

Queda expresamente establecido que los gastos de traslado y viáticos que le demande al contratado la ejecución de sus tareas se encuentran comprendidos dentro de los honorarios aludidos en la cláusula cuarta.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado son exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Tucumán otro beneficio, prestación, compensación, indemnización o pago fuera de lo estipulado en el presente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, siendo de la contratante el derecho de accionar legalmente por la violación de esta obligación.

8. RESCISIÓN

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlos sin notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a la contratante.



10. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo autorice expresamente.

Esta obligación de confidencialidad seguirá en vigor después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACIÓN

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/o Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta tendrá los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si las actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna al contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectúa, el contratado se aviene a que, si se suspendiese o interrumpiese, total o parcialmente, la ejecución del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 del presente

13. OBLIGACIÓN FISCAL

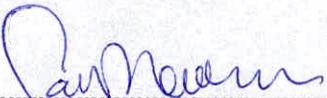
El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

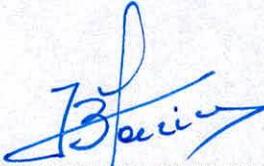
14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse del presente contrato las partes convienen que será competente el Fuero Federal de la ciudad de San Miguel de Tucumán, fijándose como domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las notificaciones y traslados, los determinados al comienzo del presente. Previa lectura y ratificación de las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

07 MAR 2022

0131 2022


.....
Consultor


.....
Entidad Beneficiaria
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ANEXO I

● Prácticas prohibidas

El Banco Interamericano de Desarrollo exige a todos los beneficiarios de donaciones, organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes que participen en actividades bajo su financiamiento incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, sub-contratistas, sub-consultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato.

En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Las Prácticas Prohibidas comprenden:

práctica corrupta: ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

práctica fraudulenta: acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

práctica coercitiva: perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

práctica colusoria: acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

prácticas obstructivas:

(a) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación d mariangelespivetta@gmail.com el Grupo BID;

(b) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(c) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID o sus derechos de acceso a la información.

Países Elegibles

Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados solamente para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, estos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco.

Países elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles: a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.



- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser territorios de los E.E.U.U. de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Saint Eustatius – por ser Departamentos del Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República de China.

Fuera de lo indicado arriba, las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate. El BID, este no permite denegar la pre o post-calificación a una empresa por razones no relacionadas con su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente, ni permite que el Prestatario descalifique a ningún oferente por tales razones.

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones anteriores hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en un contrato financiado por el banco y, b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad

a. **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

a. Es ciudadano de un país miembro; o

b. Se domicilia en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b. **Una firma o empresa** es considerada con nacionalidad en un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

1. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco;
2. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los sub-contratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

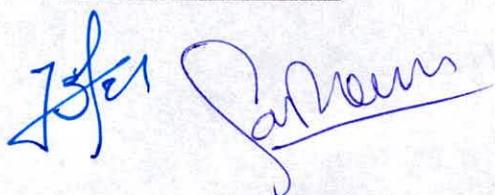
(B) Origen de los bienes

Los bienes tienen su origen en un país miembro del BID, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencia sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

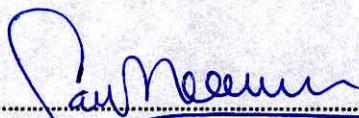
Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los productos de nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de los servicios



El país de origen de servicios es el del individuo o firma que los suministre según se determine en los criterios de nacionalidad indicados arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).



Firma y Aclaración del Consultor

Fecha: 1 de marzo de 2022



Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Argentina.
2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que

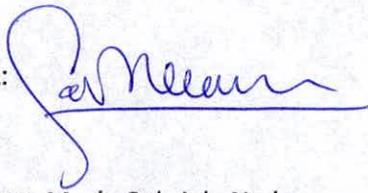


han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE: María Gabriela Nadra

FECHA: 1 de marzo de 2022



Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR ADMINISTRATIVO COMO RECURSO HUMANO PARA EL CENTRO PYME DE UNT

Términos de Referencia

Objeto de la Contratación:

En el marco del Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER) financiado por el Préstamo BID 3174/OC-AR, se requiere una contratación de servicios profesionales bajo la modalidad de **locación de Servicio** de un **consultor individual** con el objeto de formar parte del equipo de trabajo del CUP en las temáticas administrativas, vinculadas con la conformación y fortalecimiento del mismo en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**.

Actividades a desarrollar por el/la Consultor/a:

En relación a la dependencia de las actividades del proyecto de desarrollo productivo, el consultor Junior tendrá como función la colaboración en la actividad propuesta en el componente:

1.1 Formalizar la Creación del Centro de Pyme de la UNT.

2.1. Identificar a las Unidades Académicas y Ejecutoras de la UNT que estén llevando a cabo, o tengan capacidad de llevar a cabo actividades de capacitación, formación, transferencia o estudios específicos para el sector de MiPymes.

3.1 Desarrollar actividades y reuniones de coordinación, con responsables del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia, los clústeres empresarios, la SEPYME, y otros sectores productivos y gubernamentales involucrados.

Para la realización de estas tareas el candidato formará parte de una comisión dentro de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Tucumán para la realización del proyecto Procer al que accedió nuestra Universidad.

Deberá mantener informado al coordinador del proyecto sobre atrasos o riesgos durante su ejecución. Por último, deberá confeccionar el informe final sobre lo actuado durante la ejecución y las metas obtenidas de acuerdo al fortalecimiento institucional esperado.

Perfil del Consultor:

El titular de la función deberá acreditar experiencia en formación teórica práctica en áreas referidas a desarrollo de proyectos.

Formación Académica:

El titular de la función deberá ser un Profesional con título universitario en Ciencias Sociales, Exactas, Naturales o de Diseño.

Será valorado cursos de Posgrado o Maestría. (no excluyente)



Experiencia Laboral Previa (tomar la/s que sea/n requisito):

- Experiencia general: Trabajo profesional al menos de 3 años
- Experiencia específica: al menos de 3 (dos) años en proyectos de investigación, desarrollo o vinculación de Organizaciones no gubernamentales y privadas. (no excluyente)

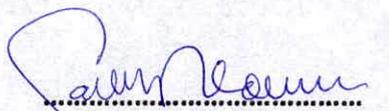
Honorarios y Período de contratación:

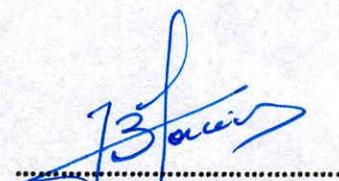
El monto total del contrato es de \$ 448.710, el período de contratación es desde el 1/03/2022 hasta el 31/05/2022.

Cronograma de pagos:

Se realizarán 3 pagos mensuales de \$149.570 (ciento cuarenta y nueve, pesos). Tal como se detalla en TDR.

Concepto	Pagaderos al	Importe en \$
Honorario Mensual mes de marzo 22, sujeto a la certificación de servicios.	último día hábil de marzo 2022	\$149.570
Honorario Mensual mes de abril 22, sujeto a la certificación de servicios.	último día hábil de abril 2022	\$149.570
Honorario Mensual mes de mayo 22, sujeto a la certificación de servicios.	último día hábil de mayo 2022	\$149.570
TOTAL		\$ 448.710


.....
Consultor


.....
Entidad Beneficiaria
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN